

El Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), integrado por los Ministros de Hacienda o Finanzas de los Estados Miembros y Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), señoras y señores: Juan Alberto Fuentes, Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala; Rebeca Santos, Ministra de Finanzas de Honduras; Carlos Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda de El Salvador; Alberto Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua; Jenny Phillips Aguilar, Ministra de Hacienda de Costa Rica; Alberto Vallarino Clément, Ministro de Economía y Finanzas de Panamá, y Vicente Bengoa Albizú, Secretario de Estado de Hacienda de República Dominicana.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa, se estableció, como órgano, entre otros, para la realización de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana, al Consejo de Ministros; que el artículo 41.1 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) dice que el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica, lo integran, entre otros, el Consejo de “Ministros de Hacienda o Finanzas”;

Que en el artículo 16 del Referido Protocolo de Tegucigalpa, se establece que el Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo y en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado;

Que en los artículos 8 y 19 del Protocolo de Tegucigalpa, el Consejo de Ministros respectivo tendrá la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia en los que gozará de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial;

Que el artículo 17 del citado Protocolo de Guatemala dice: “Los Estados parte en forma flexible y gradual coordinarán y armonizarán sus políticas para eliminar divergencias, particularmente en el campo de los impuestos, tasas y otros cobros que afecten el comercio intrarregional”; atribución que, por razón de la materia o temática compete al Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas (COSEFIN).

Que el veintiocho de junio de dos mil seis en la ciudad de Antigua Guatemala, el Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (COSEFIN), alcanzó los consensos contenidos en la Resolución certificada en República Dominicana el veintiuno de septiembre del año dos mil siete, que tienen por objeto establecer un foro permanente de Ministros de Hacienda y Finanzas Públicas para discutir consistentemente temas asociados a la información, armonización, convergencia, desarrollo y la coordinación de políticas fiscales, en la que además, acordaron establecer un Reglamento Interno de Funcionamiento y elegir, por un año, un Presidente y un Vicepresidente, quienes serían nacionales de los Estados, acordando, en igual forma, la creación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y establecer el Reglamento de su Funcionamiento;

Que los Ministros de Hacienda o Finanzas de los Estados Miembros y Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana, se han venido reuniendo como Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas del Sistema SICA, desde el veintiocho de junio de dos mil seis en la ciudad de Antigua Guatemala, denominándose también como COSEFIN;

Que en la Reunión celebrada en octubre de dos mil ocho en Heredia, Costa Rica, el Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), decidió poner en operación lo más pronto posible la Secretaría Ejecutiva Permanente, como parte del mecanismo técnico administrativo del Consejo, y nombrar al Secretario Ejecutivo de la misma y designar a El Salvador como nueva sede de ella;

Que con el fin de dar cumplimiento al punto número quince de la Reunión Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana SICA, del veinticinco de marzo de este año, relativa al Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), de que "...revisen, actualicen y aclaren el plan de medidas urgentes para afrontar la crisis financiera internacional, con base al Plan de Medidas Urgentes aprobado el cinco de diciembre de dos mil ocho", es conveniente ratificar todo lo acordado anteriormente, reforzar las operaciones de su Secretaría Ejecutiva y establecer la Normativa del Consejo lo más pronto posible;

Que para fortalecer el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del COSEFIN, ratificar la designación de su Sede y el nombramiento del Funcionario al frente de la misma, el Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con fundamento en los textos citados y el inciso 2 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala y artículo 10 del Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos y resoluciones previos que se han mencionado, tomados por unanimidad, en el que se da vida a la Secretaría Ejecutiva del COSEFIN, con personalidad jurídica propia y con sede en la República de El Salvador.

SEGUNDO: Los Estados miembros sufragarán por partes iguales el Presupuesto General de la Secretaría Ejecutiva del COSEFIN.

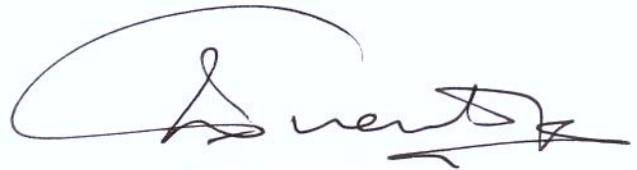
TERCERO: El Secretario Ejecutivo estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, y tiene su representación legal, fungiendo como tal desde la fecha de su nombramiento y hasta la finalización del período que se determine en el reglamento que se aprobará en próxima reunión del Consejo. El Secretario deberá organizar la Secretaría y a ese efecto podrá tener iniciativa para cumplir con lo decidido y acordado por el COSEFIN y podrá ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con los propósitos y objetivos del Consejo de Ministros, entre ellas gestionar ante Estados, grupos de Estados; comunidades en proceso de integración o unión; organismos u otros entes internacionales; la cooperación financiera y técnica necesaria para el buen funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva; y en ese sentido, suscribir contratos, convenios y aceptar donaciones y otros aportes extraordinarios. A ese efecto podrá nombrar y remover su personal, asignándole sus funciones y ejerciendo su autoridad sobre ellos, tomar en arriendo locales, adquirir los bienes para su equipamiento, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y en general realizar cualquier tipo de transacciones o utilizar servicios bancarios. Podrá representar al COSEFIN y celebrar convenios a requerimiento del mismo; en particular proponer, negociar y concluir el Convenio de Sede con la Cancillería del Estado miembro de la República de El Salvador. La Secretaría Ejecutiva coordinará los diferentes comités de trabajo establecidos por el Consejo.

- CUARTO: Ratificar como sede de la Secretaría Ejecutiva del COSEFIN al Estado miembro de la República de El Salvador.
- QUINTO: Comisionar al Secretario Ejecutivo para que elabore lo más pronto posible el Proyecto de Reglamento del COSEFIN para su discusión y aprobación.
- SEXTO: La presente resolución deberá ser publicitada por los Estados miembros del COSEFIN en los términos del artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa.
- SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

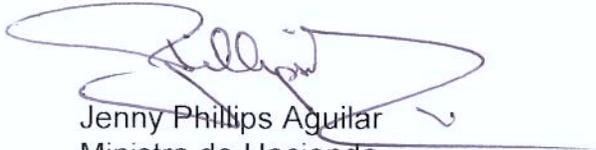
Dado en la ciudad de Panamá, el día 20 de septiembre de dos mil nueve, siendo firmada por los Ministros presentes; y la firma de los que no han estado presentes serán recibidas vía electrónica o por cualquier otro medio en la Sede de la Secretaría Ejecutiva.



Carlos Enrique Cáceres Chávez  
Ministro de Hacienda  
República de El Salvador



Juan Alberto Fuentes  
Ministro de Finanzas Públicas  
República de Guatemala



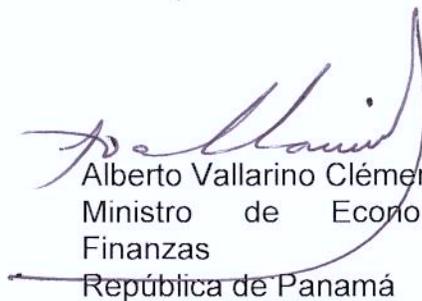
Jenny Phillips Aguilar  
Ministra de Hacienda  
República de Costa Rica



Rebeca/Patricia Santos  
Ministra de Finanzas  
República de Honduras



Alberto Guevara  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
República de Nicaragua



Alberto Vallarino Clément  
Ministro de Economía y  
Finanzas  
República de Panamá



Vicente Bengoa Albizú  
Secretario de Estado de Hacienda  
República Dominicana